



# Resolución de la Dirección Ejecutiva

Nº 22 -2011-FONCODES/DE

Lima, **11 FEB 2011**

### VISTOS:

El Convenio Nº 15970037-FONCODES de fecha 18 de junio de 1997, Informe Nº 00021 - 2010-MIMDES/FONCODES/PUC/LDP recibido con fecha 11 de febrero de 2010, Informe Legal Nº 019-2010-FONCODES/PUC/ALE/MRA de fecha 18 de febrero de 2010, Memorando Nº 120-2010-FONCODES-EZ-PUC/JZ de fecha 18 de febrero de 2010, Memorando Nº 056-2011-MIMDES/FONCODES/UGPI/ETLT remitido con fecha 17 de enero de 2011 y Proveído de la Dirección Ejecutiva en la Hoja de Trámite del Expediente Nº 2010-035-E004055 remitido con fecha 18 de enero de 2011.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio Nº 15970037-FONCODES suscrito entre FONCODES y el Núcleo Ejecutor del Proyecto "Pozo Artesiano Santa Clara", ubicado en la Localidad de Santa Clara, Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, se pactaron las condiciones de la donación con cargo por un monto S/. 15,330.00;

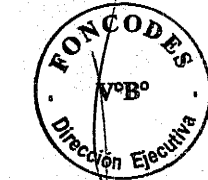
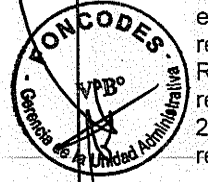
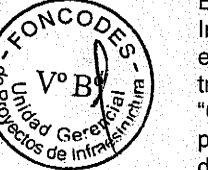
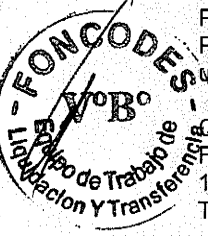
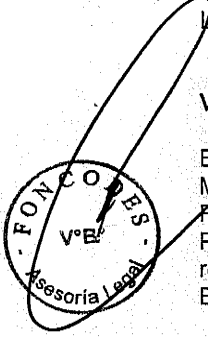
Que, mediante Ficha de Aprobación de Liquidación de Convenios de Financiamiento Nº 0212 -2003-FONCODES/SGLT de fecha 10 de noviembre de 2003, se aprueba la liquidación como Convenio Nº 15 1997 0037, por un monto liquidado de S/.13,404.40, así como registrado en el Módulo de Liquidaciones y Transferencias de FONCODES como Convenio Nº 15-1997-0037;

Que, mediante Memorando Nº 120-2010-FONCODES-EZ-PUC/JZ de fecha 18 de febrero de 2010, el Equipo Zonal Pucallpa de FONCODES remitió al Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, el Informe Nº 00021-2010 - MIMDES/FONCODES/PUC/LDP recibido con fecha 11 de febrero de 2010, emitido por el Evaluador Zonal Pucallpa, en el que precisa que la obra no presenta condiciones para su transferencia, clasificando a la misma como "Obra No Apta para Transferencia" por calificarse como "OBRA EN ABANDONO", debido a la falta de mantenimiento y a que con el descenso del nivel freático por el uso, este se tornó no apta para el consumo humano, por su coloración amarillenta y olor desagradable. Asimismo el Informe Legal Nº 019-2010-FONCODES/PUC/ALE/MRA de fecha 18 de febrero de 2010, emitido por la Asesoría Legal Externa del Equipo Zonal Pucallpa, mediante el cual ratifica la opinión del Evaluador Zonal de Pucallpa, señalando que la obra no presenta condiciones para ser transferida, procediendo su baja contable, precisando que el Núcleo Ejecutor conjuntamente con el Inspector Residente han cumplido sus obligaciones, esto es, la obra se encontró físicamente ejecutada al 100% y liquidada con Resolución, habiendo sido entregada a los beneficiarios mediante Acta de Entrega y Recepción para su administración y mantenimiento, por lo que considero que no procede iniciar acciones civiles ni penales contra los responsables de la ejecución de la obra, se adjunta Constancia de Visita de fecha 18 de noviembre de 2008, una (01) fotografía del Proyecto y copia del Convenio Nº 15970037-FONCODES;

Que, mediante Memorando Nº 056-2011-MIMDES/FONCODES/UGPI/ETLT remitido con fecha 17 de enero de 2011, el Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia de acuerdo a sus competencias y responsabilidades manifestó su conformidad, así como remitió a la Dirección Ejecutiva el proyecto de Resolución para tramitar la Baja Contable del Convenio antes señalado, el cual mediante Proveído recaído en la Hoja de Trámite del Expediente Nº 2010-035-E004055 remitido con fecha 18 de enero de 2011, la Dirección Ejecutiva solicitó al Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, proyectar la resolución respectiva;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 27171: Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social financiada por FONCODES aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2000-PRES y modificatorias, establece que FONCODES procederá al descargo contable de la infraestructura social y

//...



...//

económica que se encuentre en estado de destrucción, grave deterioro y/o abandono; y para tal efecto, se recabará un Informe Técnico de la Oficina Zonal respectiva que acredite tal condición, sin perjuicio de adoptar las acciones legales pertinentes, en los casos que corresponda, así como que el descargo contable se realizará a mérito de la valorización de la infraestructura que tenga registrada contablemente FONCODES;

Que, el numeral 5.3 del Capítulo II: Procedimiento Operativo de la Guía de Transferencia de Obras Financiadas por FONCODES aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 114-2000-FONCODES/DE, modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 078-2003-FONCODES/DE y Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005-2006-FONCODES/DE, establece el procedimiento y requisitos para considerar una "Obra No Apta para Transferencia", mediante el cual el Equipo Zonal remitirá el Informe Técnico del Supervisor y/o Evaluador Zonal establecido en el Anexo N° 4 e Informe Legal del Representante del Estudio Jurídico al Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, con la finalidad que el Equipo de Trabajo de Contabilidad adopte el Procedimiento de Saneamiento Contable (Baja Contable), definiendo a la "Obra en Abandono" como aquella que se encuentra inoperativa y sin uso, por incumplimiento persistente de los compromisos de operación y mantenimiento por parte de la organización que recibió la obra al ser concluida; que a su vez ha motivado el deterioro de la infraestructura;

Que, el literal a) del numeral 3.2 del Capítulo III: Saneamiento Contable de la Guía de Transferencia de Obras Financiadas por FONCODES aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 114-2000-FONCODES/DE y modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 093-2002-FONCODES/DE, establece el Procedimiento para la Baja Contable aplicable a las "Obras No Aptas para Transferir", mediante el cual el Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia luego de recepcionar de los Equipos Zonales, la relación de obras no aptas para transferir con los informes técnico y legal sustentatorios (según Anexo N° 4 del capítulo II de la Guía de Transferencia), remitirá dicha información a la Dirección Ejecutiva con el proyecto de Resolución autorizando dar de baja a dichas obras;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos para la Baja Contable según los documentos del Vistos, y con la opinión favorable del Equipo Zonal Pucallpa y el Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, es pertinente aprobar la baja contable del Convenio N° 15970037-FONCODES, correspondiente al Proyecto "Pozo Artesiano Santa Clara";

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Proyectos de Infraestructura, Unidad Administrativa, Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, Equipo de Trabajo de Contabilidad y Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

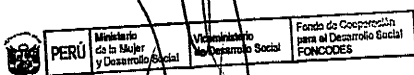
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27171, Decreto Supremo N° 005-2000-PRES y modificatorias, Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 114-2000-FONCODES/DE y modificatorias, concordante con el Instructivo N° 6-2005-FONCODES/UPR/AR aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 016-2005-FONCODES/DE; Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y modificatorias, y de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES.

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Baja Contable de la obra "Pozo Artesiano Santa Clara", Convenio N° 15970037-FONCODES, ubicado en la Localidad de Santa Clara, Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, cuyo Valor de Liquidación Final fue aprobado por el monto liquidado de S/.13,404.40, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir al Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, cuatro (04) copias fedateadas de la presente Resolución, a efectos que se proceda conforme lo establece el literal b) del numeral 3.2 del Capítulo III: Saneamiento Contable de la Guía de Transferencia de Obras Financiadas por FONCODES aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 114-2000-FONCODES/DE, y modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 093-2002-FONCODES/DE.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



.....  
**José Liacsahuache García**  
DIRECTOR EJECUTIVO